

DENOMINACION.....
Nº REGISTRO DE COMUNIDADES ANDALUZAS.....

ANEXO II

D./D.^acon DNI en
en calidad de Secretario/a de la Asociación
CERTIFICA: Que D./D.^a con DNI
..... ostenta el cargo de y por tanto es
el/la representante legal que suscribe la solicitud de subvención
para el presente año 2000.

Para que conste, a efectos de la solicitud de subvención
ante la Consejería de Cultura.

En a de de 2000.

Fdo.:
SELLO DE LA ENTIDAD

DENOMINACION.....
Nº REGISTRO DE COMUNIDADES ANDALUZAS.....

ANEXO III

D./D.^acon DNI/Pasaporte
núm. (cargo en la entidad), en
nombre y representación de la Asociación
....., o, en su caso, de la
Federación, con domicilio
social, núm.,
localidad, país, con núm.
de Registro Oficial de Comunidades Andaluzas,

DECLARA, EXPRESAMENTE, que la entidad a la que
representa, no desarrolla actividad económica sujeta a los
Impuestos de Actividades Económicas y al de Sociedades y
frente a la Seguridad Social, que cumple análogos requisitos
a los establecidos en el Capítulo I del Título II de la Ley
30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos
Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés
General, y que carece de ánimo de lucro, requisito éste exigido
en el artículo 51.4 de la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de
Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera
del territorio Andaluz, para ser reconocida oficialmente como
tal comunidad, por el Consejo de Gobierno de la Junta de
Andalucía.

En a de de 2000.

Fdo.:
(Representante legal)
(sello de la entidad)

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 2 de marzo de 2000, de la Vice-
consejería, por la que se aprueba el Manual de Diseño,
Construcción, Dotación y Explotación de Equipamien-
tos de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos
de Andalucía.*

El territorio andaluz posee extraordinarias características
en cuanto a diversidad y calidad ambiental y paisajística y
está considerado como uno de los lugares europeos con mejor
estado de conservación de su naturaleza. Ello ha dado lugar
a la existencia de una amplia Red de Espacios Naturales Pro-

tegidos de Andalucía, en la que se han llevado a cabo actua-
ciones públicas, siempre sobre la base de los principios ins-
piradores de las normas de protección y conservación de los
valores y recursos naturales, de la ordenación y garantía del
aprovechamiento de los mismos y haciendo posible el desarro-
llo de actividades recreativas, de ocio, informativas, turísticas,
deportivas, educativas y científicas asociadas a estos territorios.

En el momento actual, las inquietudes de la Consejería
de Medio Ambiente están dirigidas a la mejora del Uso Público
en los Espacios Protegidos, siendo uno de los aspectos de
mayor interés la normalización de los equipamientos espe-
cíficamente destinados a apoyar la realización de actividades
por los visitantes, de forma sostenible.

En la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía
existen en la actualidad alrededor de novecientos equipamien-
tos de uso público ofertados por la Consejería de Medio
Ambiente de la Junta de Andalucía, con un amplio conjunto
de servicios y actividades existentes o a potenciar en ellos.
Todo ello pone de manifiesto la necesidad de coordinar y nor-
malizar las distintas intervenciones en cuanto a su diseño,
construcción, dotación, mantenimiento o explotación.

Se pretende la puesta en marcha de un instrumento de
integración de los equipamientos de titularidad de la Comu-
nidad Autónoma destinados al uso público en Espacios Natu-
rales, articulándose toda la actividad bajo la unidad de imagen
«Red de Equipamientos de Uso Público en Espacios Naturales
de Andalucía».

El Manual de Diseño, Construcción, Dotación y Explo-
tación de Equipamientos de Uso Público en los Espacios Natu-
rales Protegidos de Andalucía, que se aprueba con la presente
Resolución, es el instrumento básico para la consecución de
los objetivos descritos. Y lo hace mediante el establecimiento
de unas normas generales en diversos aspectos: De implanta-
ción, en cuanto al espacio natural en general; de diseño,
referente al programa funcional, dotaciones, medidas...; cons-
tructivas, relativas a los aspectos de los proyectos y su eje-
cución; de uso, consistente en disposiciones generales de uso
en el espacio natural y de características generales en las
instalaciones y servicios respecto a su mantenimiento, gestión
y explotación a corto y medio plazo; y de viabilidad económico
social y ambiental en el marco concreto donde queden
ubicados.

El alcance del mismo se extiende al conjunto de equi-
pamientos de la red de Espacios Naturales Protegidos de Andalu-
cía, que comprende los equipamientos actuales y futuros
promovidos por la Consejería de Medio Ambiente.

Las líneas de actuación contenidas en este Manual son
las siguientes:

1.º La tipificación y definición de los equipamientos de
uso público como punto de partida para la normalización de
los mismos.

2.º La identificación y caracterización de los servicios e
instalaciones que deben presentar los distintos equipamientos
tipificados.

3.º La definición del conjunto de normas, recomenda-
ciones y directrices que han de regir los aspectos de diseño,
constructivo y de explotación para la normalización de los equi-
pamientos de uso público en la Red de Espacios Naturales
Protegidos.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me
confieren las disposiciones vigentes,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el Manual de Diseño, Construcción,
Dotación y Explotación de Equipamientos de Uso Público en
los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente tendrá, en la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales y en cada una de las Delegaciones Provinciales, un ejemplar a disposición de cualquier interesado que desee consultarlo. Asimismo, la Consejería procurará garantizar otros medios para su consulta como folletos informativos, Internet y cuantos otros se considere conveniente.

Tercero. Todos los proyectos de la Consejería de Medio Ambiente para la realización de algún tipo de instalación y/o servicio de uso público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, tanto en lo referente a diseño, construcción, dotación o explotación de los mismos, se harán de conformidad con este Manual.

Cuarta. La Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Cultura mantendrán una colaboración constante para la difusión, información y potenciación de la existencia y contenidos de los elementos culturales del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, favoreciendo la relación entre el Patrimonio Natural y el Patrimonio Cultural en el mismo existentes.

Quinto. La Consejería de Medio Ambiente procurará la adecuación progresiva a los criterios técnicos contenidos en el Manual que se aprueba con la presente Resolución de los equipamientos de uso público pertenecientes a la misma actualmente existentes en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, recogiendo las correspondientes partidas en los Presupuestos anuales.

Sexto. Se faculta al Director General de Participación y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente para que, por Resolución, dicte los actos oportunos para la ejecución del Manual de Diseño, Construcción, Dotación y Explotación de Equipamientos de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía que se aprueba con la presente Resolución, así como para su modificación y/o adaptación a las nuevas técnicas que en un futuro puedan aparecer.

Sevilla, 2 de marzo de 2000.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Huelva convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las resoluciones específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones entre 40.000 pesetas mensuales para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 pesetas mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán, además, un seguro de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexo I) así como su posible prórroga. En ningún caso, la duración de la becas será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrán disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Carácter de las becas: La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro o Departamento al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte de la Universidad de Huelva ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de estas becas estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud (según el modelo del Anexo II) en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, Huelva, 21071) o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrectorado de Investigación, dentro de los 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Expediente profesional relacionado con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará designada por el Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva, y contará con un mínimo de cinco personas entre las cuales estará un representante del equipo del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio (que figurará relacionado en la convocatoria específica) y dos profesores de la Universidad de Huelva.

Las becas serán resueltas en el plazo de seis meses, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Las Resoluciones se publicarán en los tablones de anuncios de la Sección de Investigación y de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), sitas en el Campus del Carmen, Pabellón 7, Avda. Fuerzas Armadas, s/n, Huelva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido